

**ANEXO V**  
**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2026**  
**PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2026**  
**CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE POSTDOCTORALES**

### **1. Objeto de la convocatoria**

Fomentar e impulsar la actividad investigadora de nuestros investigadores doctores financiando los gastos de desplazamiento, para presentar ponencias, comunicaciones, posters u otro tipo de aportaciones científicas en congresos científicos, simposios, etc., de ámbito internacional que se celebren del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M00541A645.09, cofinanciada por el Banco Santander.

### **2. Requisitos de admisión de los solicitantes**

2.1 Podrán optar a estas ayudas quienes a fecha de cierre del plazo de solicitudes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Profesores e investigadores de la Universidad de Alcalá, con título de Doctor, con dedicación a tiempo completo.
- b) Personal investigador, con título de Doctor, contratado para la realización de un proyecto de investigación que haya disfrutado de al menos 12 meses de contrato en la UAH a fecha de finalización del plazo de solicitudes en los dos últimos años, y con una dedicación a la UAH durante todo este tiempo de al menos el 50%.

2.2 Para poder concurrir a la presente convocatoria, las personas candidatas deberán inscribirse en la convocatoria de ayudas de Bolsas de Viaje (BV) de la página web de Becas-Santander:  
<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/search?search=alcal%C3%A1>

El cumplimiento de este requisito no es subsanable. En caso de incumplimiento del requisito, la solicitud será excluida.

2.3 Será requisito estar en activo durante el disfrute de la Bolsa de Viaje.

2.4 Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Personal Investigador desde el año 2022 al 2025, ambos inclusive.

### **3. Formalización de las solicitudes**

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el **25 de marzo de 2026**, ambos incluidos.



- 3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del Personal investigador. En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos abajo indicados.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.3 La documentación que deberá acompañar a la solicitud, con carácter general, es la siguiente:

- Resguardo de inscripción en la convocatoria de ayudas de Bolsas de Viaje (BV) de la página web Becas-Santander.
- Justificante oficial del congreso (programa del congreso).
- Copia de la comunicación o del resumen ("abstract") enviado al congreso.
- Documento que acredite la aceptación de la comunicación o ponencia.
- VºBº del Director del Departamento, Instituto o Centro al que se encuentre adscrito el investigador.
- Informe sobre la relevancia del congreso y publicación asociada.

Si por motivos justificados el solicitante no pudiera acompañar la solicitud de la documentación mencionada o parte de ella, podrá aportarla con posterioridad.

#### **4. Condiciones y cuantía de las ayudas**

- 4.1. La subvención de gastos de viaje, por persona beneficiaria será de hasta un máximo de 100 euros para desplazamientos a centros en España en localidad diferente a la que tenga el investigador como residencia o lugar de trabajo, de hasta 250 euros para viajes a países europeos y de hasta 600 euros al resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.
- 4.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

#### **5. Instrucción del procedimiento**

- 5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.
- 5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación



presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

- 5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **6. Valoración de las solicitudes**

- 6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.
- 6.2 Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a la relevancia del congreso (en función de las sociedades que lo avalen y del número de participantes) y de la publicación asociada.
- 6.3 Sólo se podrá disfrutar de una bolsa de viaje por año e investigador. Si el presupuesto asignado a este tipo de ayudas resultara insuficiente, tendrán prioridad los solicitantes que no las hayan disfrutado en años anteriores al de la convocatoria, en orden inverso al año de disfrute (es decir, menos preferencia cuanto más reciente haya sido la ayuda).
- 6.4 En el caso de una aportación científica con varios firmantes únicamente se concederá una Bolsa al encargado de su presentación. De no haber declaración expresa en otro sentido, se entenderá como tal el primer firmante.

## **7. Propuesta de concesión**

- 7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de suplentes, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.
- 7.2 El importe de ayudas propuestas no podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria.

## **8. Resolución de concesión**

- 8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

## **9. Obligaciones**

- 9.1 Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.



9.2 En el supuesto de que no se lleve a cabo la actividad objeto de la Bolsa de Viaje y se hubiera recibido el abono a cuenta, el beneficiario deberá proceder a su devolución antes del 31 de diciembre de 2026.

9.3 Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización expresa y previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia, sin que esto suponga incremento del gasto aprobado ni modifique sustancialmente los elementos tenidos en cuenta para la evaluación de la solicitud.

9.4 El receptor de la Bolsa deberá hacer constar en la participación su vinculación a la UAH.

9.5 Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la bolsa de viaje (Anexo I) junto con el billete de viaje, a la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación antes del 31 de diciembre de 2026.

9.6 Una vez concluida la actividad, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas, del Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a su regreso de la estancia, los documentos siguientes:

- Certificado de participación en el Congreso.
- Billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, en su caso, acompañado de la factura o documento en el que conste el importe del billete.

9.7 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

## 10. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes

## 11. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**  
Sección de Becas y Otras ayudas. [silvia.lopez@uah.es](mailto:silvia.lopez@uah.es)  
Teléfono Interno: 5473
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:**  
Coordinador informático. [portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)  
Teléfono: 91 885 24 91

## 12. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

## 13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

F. Javier de la Mata de la Mata



**Impreso de Tramitación del Pago que se realizará en todo caso  
directamente al beneficiario a través de nómina**

**ANEXO I**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_.

N.I.F. \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_.

E-MAIL: \_\_\_\_\_.

DOMICILIO: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

☐ Bolsa de Viaje

☐ Movilidad Personal Docente y  
Personal Investigador

☐ Movilidad Personal Investigador en  
Formación

**DATOS DEL DESTINO**

NOMBRE DEL CONGRESO (*Bolsa de Viaje*): \_\_\_\_\_.

CENTRO DE DESTINO (*Movilidad*): \_\_\_\_\_.

CIUDAD: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_

FECHA INICIO: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ FECHA FIN: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**IMPORTE A TRANSFERIR:**

€

(A cumplimentar por el Servicio de  
Gestión de la Investigación)

1. Indicar si ha recibido cualquier otra financiación para este viaje:

☐ SI ☐ NO

2. Indicar si se ha solicitado el desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio:

☐ SI ☐ NO

En el caso de facturar los gastos de desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio, se tramitará la Bolsa de Viaje una vez que el beneficiario realice el ingreso del importe de la ayuda en el centro de coste correspondiente.

**FIRMA DE LA  
PERSONA  
BENEFICIARIA**

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_